



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO** contra **ALEX FERNAL JAIMES TARAZONA Y JAIRO ORLANDO RAMIREZ MORENO**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar, a la secretaria del juzgado, el original del título valor, (letra de cambio) exigencia sustentada en lo establecido en el numeral 2º del Art.90 del C. G. del P., en concordancia con lo consagrado en el Art. 624 del C. de Co., que refiere “El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo”, exhibición que refiere a la demostración material del documento, que no se suple con la copia del mismo.
- Corregir el encabezado de la demanda, por cuando indica que los demandados son domiciliados en Bucaramanga, pero en el la acápite de notificaciones indica que su domicilio es Floridablanca.
- Adecue las pretensiones en el sentido que exige el pago de intereses moratorios respecto de la letra de cambio N°02 desde el 16 de marzo de 2019, siendo que según señala el hecho segundo de la demandada, y el título valor los demandados pactaron como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, por lo que deberá corregir la pretensión como corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a2231f20b3f2019ed12dc36e72cb11f6c3369fcb3028242744ac140391f34f**

Documento generado en 19/07/2022 02:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.74 del 21 de julio de 2022.